

RESOLUCION C. S. N° 115

JOSÉ C. PAZ, 03 NOV 2021

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, el Convenio Marco de Cooperación suscripto por ésta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, el Expediente N° 835/2021 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el RECTORADO proyectó un Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación con el fin de establecer lazos de cooperación y complementación entre ambas instituciones para el desarrollo de futuros proyectos conjuntos.

Que la citada AGENCIA I+D+i promueve la investigación científica y tecnológica y la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de sistemas productivos y de servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

Que la UNIVERSIDAD es una Institución educativa nacional cuyo objetivo es garantizar el acceso a la Universidad pública, libre y no arancelada, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades y cuyas funciones sustantivas son la docencia, la

UNPAZ
M

investigación, la extensión, la transferencia y la producción, procurando la formación de profesionales, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura. Que los objetivos mencionados se lograrán mediante Convenios Específicos a suscribir a tales fines, los que contendrán los planes de trabajo, los responsables de las acciones, las protecciones legales correspondientes y todo aquello que las partes entiendan necesario de acuerdo a las normativas vigentes de cada una de las partes.

Que el 28 de septiembre de 2021 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado convenio que como anexo I se acompaña a la presente.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Marco de Cooperación.

Que la SECRETARÍA GENERAL ha tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre esta UNIVERSIDAD y la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL

UNPAZ
M

DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN (AGENCIA I+D+i), perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR, el 28 de septiembre de 2021 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


ABOG. DARÍO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION C. S. N° 115

UNPAZ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

**ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre la AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN, con domicilio en la calle Godoy Cruz N° 2370 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la "AGENCIA I+D+i", representada en este acto por el Lic. Fernando Ernesto PEIRANO (Decreto N° 189/2020) en su calidad de Presidente del Directorio y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, con domicilio en Alem 4731 de la ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Abog. Darío Exequiel KUSINSKY (DNI: 29.119.469) en su calidad de Rector, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, *ad referendum* del Consejo Superior de la Universidad Nacional de José Clemente Paz, conforme los siguientes considerandos:

Que la AGENCIA I+D+i es un organismo nacional descentralizado con autarquía administrativa y funcional, actuante en la órbita del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por función promover la investigación científica, la generación de conocimiento y la innovación productiva de la Argentina, para mejorar su perfil productivo y la calidad de vida de la población, siendo uno de sus objetivos el reconocimiento por parte de los sectores científico, tecnológico, educativo y productivo, y por la sociedad, como una institución accesible, eficaz y eficiente en el cumplimiento de su misión.



Que la UNIVERSIDAD es una Institución educativa nacional cuyo objetivo es garantizar el acceso a la Universidad pública, libre y no arancelada, asegurando la igualdad de oportunidades y posibilidades; y cuyas funciones sustantivas son la docencia, la investigación, la extensión, la transferencia y la producción, procurando la formación de profesionales, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura.

Que para ello la AGENCIA I+D+i promueve la investigación científica y tecnológica y la innovación para la generación de conocimiento y la mejora de los sistemas productivos y de servicios, por medio del financiamiento de proyectos que satisfagan condiciones específicas de calidad y pertinencia y de otras acciones de estímulo conducentes a tal fin.

Que ambas partes se reconocen mutuamente como instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Convenio Marco, el que a su vez estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. Las PARTES acuerdan llevar a cabo actividades de cooperación y complementación que se desarrollarán a través de Convenios Específicos suscriptos a tales fines, en los que se detallarán las especificaciones de cada programa.

SEGUNDA. ACTIVIDADES. Las actividades a desarrollar abarcarán, de manera amplia, las relativas a la articulación, cooperación y promoción de la investigación científica y tecnológica y la innovación productiva, la educación superior, la transferencia tecnológica, la extensión, la comunicación pública de la ciencia y otras asociadas a las tareas desarrolladas por ambas PARTES.

TERCERA. PRESUPUESTO. La suscripción del presente CONVENIO no implica compromiso presupuestario alguno. Las erogaciones requeridas para el desarrollo de las actividades que se acuerden mediante la suscripción de Convenios Específicos serán reguladas en esos instrumentos.



CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Las actividades que las **PARTES** lleven adelante bajo el presente **CONVENIO** serán instrumentadas y definidas mediante Convenios Específicos. En ellos se establecerá la naturaleza, términos y alcance de las actividades a realizar, sus objetivos y planes de trabajo, plazos de ejecución de las tareas, los compromisos presupuestarios, así como el costo de los trabajos solicitados, plazo y forma de pago, si los hubiere, y toda otra cuestión que las **PARTES** consideren pertinente incluir.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este **CONVENIO**, las **PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben.

SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente **CONVENIO** no limita a las **PARTES** la posibilidad de convenir objetos similares con otras instituciones.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La duración de este **CONVENIO** será de TRES (3) años contados a partir del momento de su firma y, una vez finalizado, se prorrogará automáticamente por igual período salvo que alguna de las partes notifique su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente, sin expresión de causa, su voluntad contraria a la continuación de este **CONVENIO**, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza. Los trabajos en ejecución, al producir efecto la denuncia, serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado, conforme al Convenio Específico suscripto.



OCTAVA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las **PARTES** acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente, será resuelto en un ámbito de cordialidad. En caso de no poder arribar a una solución consensuada, someterán sus divergencias a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será aplicable la ley argentina.

NOVENA. DOMICILIOS. A todos los efectos legales del presente **CONVENIO**, las **PARTES** constituyen domicilio legal según lo indicado en el introito del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones vinculadas con el desarrollo y aplicación de este acuerdo, a excepción de la **UNIVERSIDAD**, que fija como domicilio especial, el de su mesa de entradas, sita en Leandro N. Alem 4560, ciudad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

---Por ser lo convenido, la **AGENCIA I+D+i** y la **UNIVERSIDAD** ratifican todo su contenido al firmar el presente ejemplar, el cual estará vigente a partir de la firma de ambas **PARTES**. ---

---En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, el día 28 del mes de septiembre de 2021. ---



Abog. Darío Exequiel KUSINSKY

UNIVERSIDAD



Lic. Fernando Ernesto PEIRANO

AGENCIA I+D+i